

## **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

En Eritzegoiti, Valle de Atetz, a 31 de diciembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 13:30 horas del día indicado, con la Presidencia del Alcalde, Mikel Jokin Martin Garijo, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Extraordinaria, los siguientes miembros del Ayuntamiento del Municipio de Atetz, que a continuación se indican:

Doña Paula Ibero Baraibar

Doña Goiz Argi Santxo Gaskue

Doña Iranzu Azpiroz Erviti

Abierta la sesión y declarada pública por el Alcalde, a las 13:30 horas, una vez comprobado por el Secretario Accidental Don Alfonso Araujo Guardamino, la existencia del quórum de asistencia necesaria y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente orden del Día:

### **1º Aprobación de tasas para el ejercicio 2026.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

El alcalde indica que antes de finalizar el año deben aprobarse las tasas y tipos impositivos para el ejercicio 2026. Por el Alcalde se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

-Primero: Aprobar mantener las tasas, impuestos y precios públicos para el 2026 según los aprobados en 2025 a **excepción de la contribución territorial urbana y rústica que se eleva al 0.25% que es el mínimo establecido por el artículo 139 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.**

Segundo: Aprobar por tanto para el ejercicio 2026 las siguientes tasas y tipos impositivos de impuestos municipales:

- Contribución Territorial Urbana y rústica: 0,25%.
- Construcciones, Instalaciones y Obras: 3%.
- Impuesto de Actividades Económicas: el mínimo.

## Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

–Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana: Según la modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales y con efectos a partir de 1 de enero de 2020, los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, serán los siguientes:

### COEFICIENTE PERIODO DE GENERACIÓN

0,28	Igual o superior a 20 años
0,28	19 años
0,06	18 años
0,06	17 años
0,06	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,07	13 años
0,08	12 años
0,14	11 años
0,21	10 años
0,27	9 años
0,42	8 años
0,47	7 años
0,04	6 años
0,33	5 años
0,26	4 años
0,19	3 años
0,22	2 años
0,19	1 años
0,06	Inferior a 1 año

Tipo impositivo: 12%.

### Tasas:

–Tramitación de licencias urbanísticas: tasa fija de 30 euros por la tramitación de los expedientes de licencias.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ATETZ

### Artículo 5. Tarifas.

1. Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

a) Cuota variable-Consumo:

Ver tabla completa

Tarifa 1

Uso doméstico en viviendas y usos vinculados. Se incluyen otras edificaciones residenciales y de uso dotacional, Centros de Enseñanza reconocidos oficialmente de educación infantil, primaria, secundaria, etc., Instalaciones deportivas públicas de utilización colectiva, y parques-jardines públicos

0,40 euros/m<sup>3</sup>

Tarifa 2

Usos industriales y comerciales. Comprende esta tarifa la Industria, las actividades comerciales, de prestación de servicios, oficinas y despachos. Se incluyen, asimismo, los usos para realización de obras, para suministro en bajeras a excepción del riego

0,35 euros/m<sup>3</sup>

Tarifa 3

Uso de ocio: en huertos, en fincas de recreo e instalaciones deportivas particulares (piscinas) y el Uso de riego. (se excluirá el cobro del canon de saneamiento)

0,60 euros/m<sup>3</sup>

Tarifa 4

Usos ganaderos: explotaciones agrícolas y ganaderas

0,35 euros/m<sup>3</sup>

Tarifa 5

Usos combinados:

5.1. Uso doméstico en vivienda y uso industrial o comercial (domicilio habitual en la que se desarrolle una actividad industrial o comercial)

130 primeros m<sup>3</sup> semestrales

0,40 euros/m<sup>3</sup>

Resto de consumo semestral

0,60 euros/m<sup>3</sup>

5.2. Uso doméstico en vivienda y uso de riego y/o uso de instalación deportiva particular (domicilio habitual con zona verde, huerto y/o piscina)

100 primeros m<sup>3</sup> semestrales (familias hasta 4 miembros)

0,40 euros/m<sup>3</sup>

140 primeros m<sup>3</sup> semestrales (familias de más de 4 miembros)

0,40 euros/m<sup>3</sup>

Resto de consumo semestral

0,80 euros/m<sup>3</sup>

La Tarifa 5 de usos combinados es de aplicación obligatoria cuando una vivienda, bien sea por el tipo, aspecto exterior o por informe al respecto elaborado por los servicios de inspección, sea susceptible de poderse realizar un uso combinado de los previstos, no pudiendo el sujeto pasivo optar, en ningún caso, por la instalación de tantos contadores individuales como usos pueda realizar.

En el supuesto de una vivienda que sea susceptible de poder realizar simultáneamente usos de los previstos en las tarifas 5.1 y 5.2 se aplicará aquella tarifa cuyo uso sea más ajustado al volumen de agua suministrado y, en caso de duda, se aplicará siempre la tarifa 5.2.

El ayuntamiento, en cualquier momento, podrá realizar las comprobaciones oportunas en orden a asignar a cada usuario el tipo de tarifa correspondiente.

b) Cuota fija-Disponibilidad.

Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento, según el diámetro del contador instalado:

–De 25 mm: 50 euros/año.

–De 30 mm: 75 euros/año.

–De 40 mm: 85 euros/año.

–De 50 mm: 600 euros.

–De 65 mm: 750 euros.

–De 80 mm: 900 euros.

–De 100 mm: 1200 euros.

c) Cuota de saneamiento.

Se repercutirá a los usuarios el importe del canon de saneamiento que la empresa pública NILSA aplica al ayuntamiento. Dicha repercusión se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

–En el caso de la vivienda y resto de instalaciones se girará el canon correspondiente de acuerdo con los parámetros indicados por la empresa NILSA y referidos al consumo de agua.

–Las granjas están excluidas del pago del canon de saneamiento conforme a la legislación vigente.

–Las viviendas que cuenten con fosas sépticas privadas, se les aplicará el canon que para estos supuestos establece NILSA.

d) Acometida o instalación de nuevo enganche:

Este canon por acometida se establece en función del calibre y el uso de la toma que realice:

–De 25 mm: 300 euros.

–De 30 mm: 350 euros.

–De 40 mm: 450 euros.

–De 50 mm: 550 euros.

–De 65 mm: 650 euros.

–De 80 mm: 750 euros.

–De 100 mm: 950 euros.

–Tasas por emisión de informes medioambientales, así como licencia de actividad clasificada y de apertura y tasa por emisión de informes urbanísticos y tramitación de licencias de obra.

–Expedientes de actividad clasificada: 50,00 euros más el coste de los informes y anuncios.

–Concesión de licencias de apertura a cualquier establecimiento cuya autorización sea competencia municipal: 50,00 euros más el coste de los informes técnicos.

–Tramitación de licencias de obras:

Presupuesto de ejecución material:

< 5.000: 50 euros.

> 5.000 < 15.000 euros: 70,00 euros.

> 15.000 < 30.000: 140,00 euros.

> 30.000 < 60.000: 210,00 euros.

> 60.000 < 150.000: 280,00 euros.

> 150.000 < 300.000: 350,00 euros.

300.000 < 600.000: 420,00 euros.

–Consultas urbanísticas con informe: 30 euros por cada media hora de dedicación al informe escrito o consulta verbal.

**Se somete dicho acuerdo a votación, votando a favor**

**Don Mikel Jokin Martín Garijo**

**Doña Paula Ibero Baraibar**

**Doña Goiz Argi Santxo Gaskue**

**Doña Iranzu Azpiroz Erviti**

**por lo que quedan aprobados, los acuerdos arriba transcritos.**

## **2º.-Aprobación inicial de modificación pormenorizada de plan municipal.**

El alcalde explica que el objeto de la modificación es el de modificar las ordenanzas de edificación y fichas urbanísticas del Plan General Municipal de Atetz, en lo relativo a la regulación de las condiciones formales de la edificación en cuanto a la ocupación mínima de parcela, número de plantas, altura de la edificación y definición de entreplanta, con el objetivo de posibilitar la construcción de nuevas edificaciones de uso residencial de menor tamaño atendiendo a las necesidades actuales de la sociedad. El encargo de este documento de modificación de la normativa ha sido realizado por ORVE y ha elaborado el mismo y en el que se indica lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Atetz tiene voluntad de permitir edificios algo menores, en atención al cambio de necesidades en cuanto al tamaño de las nuevas viviendas. Se pretende permitir edificios de menor volumen, en los que el grueso del programa residencial se desarrolle en planta baja. Se considera posible hacerlo, reduciendo la altura máxima a PB+BC, sin alterar en lo sustancial la imagen de las tipologías edificatorias residenciales.

Para ello, se propone modificar las determinaciones establecidas en el planeamiento municipal con las siguientes condiciones:

- Los edificios contarán al menos con PB+BC.
- La altura mínima a alero será de 4,20 m en edificios de uso residencial.
- Al menos el 25% de la superficie habitable de vivienda se situará en planta bajo cubierta.
- La edificación principal tendrá una superficie mínima en planta baja de 80 m<sup>2</sup>.

La presente modificación propone también suprimir el artículo 36 de la normativa urbanística general que regula las entrecubiertas. “

Se modifican por tanto los artículos 37 donde se añade que la altura mínima a alero es de 4.2 metros, el artículo 38 sobre la superficie habitable en planta baja y el artículo 40 donde se establece que la superficie mínima en planta baja es de 80 m<sup>2</sup>.

Finalmente se suprime el artículo 36.

Por el Alcalde se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal dice lo siguiente

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación pormenorizada del plan municipal de Atetz según las determinaciones incluidas en la memoria elaborada por ORVE y en

base al artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de Julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**Segundo:** Someter dicha aprobación a exposición pública durante el plazo de **un mes** tras la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para la presentación en su caso de las alegaciones oportunas según el artículo 72 del arriba indicado decreto foral.

**Se somete dicho acuerdo a votación, votando a favor**

**Don Mikel Jokin Martín Garijo**

**Doña Paula Ibero Baraibar**

**Doña Goiz Argi Santxo Gaskue**

**Doña Iranzu Azpiroz Erviti**

**por lo que quedan aprobados, los acuerdos arriba transcritos.**

### **3º.-Aprobación inicial modificación presupuestaria 1/2025.**

El alcalde explica que en el presupuesto del ejercicio 2025 no se contempló incluir una partida para asumir el gasto de aportación del ayuntamiento a la entidad que promoverá la planta fotovoltaica OARRIZ en el paraje de Amalain-Atetz. La aprobación del convenio a firmar con la entidad promotora fue aprobado en pleno celebrado el día 25 de marzo de 2025 y la aportación fue 21.000 euros, tal como consta en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Atetz y EGUZKI ATETZ, S.L., gestor del proyecto OARRIZ. Dada la inexistencia de partida presupuestaria para acometer dicho gasto y en base a lo regulado en los artículos 35 y 35 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuesto y gasto público, debe realizarse una modificación al presupuesto mediante la aprobación de un modificación presupuestaria de crédito extraordinario y crear la partida presupuestaria: CUENTA PARTÍCIPE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA OARRIZ.

El artículo 36 del decreto foral indica que “Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.”.

Así mismo regula que “Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos;

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”

En el caso que nos ocupa y viendo el remanente de tesorería del ejercicio 2024 que ascendía a 146.414,27 euros, la creación de crédito extraordinario se realizará con dicho remanente que se verá disminuido en la cantidad de 21.000 euros.

**Por el Alcalde se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal dice lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 1/2025 en base a lo regulado en el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuesto y gasto público, mediante la creación de la partida CUENTA PARTÍCIPE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA OARRIZ, a través de un crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería de 2024.

**Segundo:** Someter esta aprobación inicial a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles según lo regulado en el artículo 36 del arriba indicado decreto foral abriendo un plazo para la presentación de posibles alegaciones tras la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra.

**Se somete dicho acuerdo a votación, votando a favor**

**Don Mikel Jokin Martín Garijo**

**Doña Paula Ibero Baraibar**

**Doña Goiz Argi Santxo Gaskue**

**Doña Iranzu Azpiroz Erviti**

**por lo que quedan aprobados, los acuerdos arriba transcritos.**

El alcalde da por finalizado con esta votación el pleno y felicita a los presentes el nuevo año.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta acta con el Visto bueno del Alcalde y el Secretario accidental, siendo las 14:10 horas del día indicado.